



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4529

Esta ley se sancionó el día 16 de noviembre de 1972.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.161, del 29 de noviembre de 1972.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase a favor del Centro Vecinal, Cultural y Deportivo “VILLA SAN CAYETANO”, con domicilio en esta Capital, una fracción de terreno individualizada como Fracción “a” del Plano 3776, ubicada en la avenida Entre Ríos entre las calles Junín y Pedernera de esta Ciudad, Sección “G”, Manzana 55b, Parcela 1b), que forma parte del Catastro origen N° 4796, y que le corresponde a la provincia de Salta por título que se registra a Folio 195, Asiento 1 del Libro 321 del R. I. de Capital.

Art. 2°.- El donatario deberá efectuar la construcción del campo de deporte, en el término de cinco (5) años, a contar desde la firma de la presente ley, caso contrario el terreno donado volverá al dominio del Estado Provincial, sin cargo alguno para éste.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Sosa